

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Incidente de Desacato No. 110013103021-2021-00264-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el contenido del informe secretarial rendido en donde se manifiesta el recibido del escrito allegado por la apoderada del incidentante oponiéndose al cierre del presente trámite.

Argumenta la apoderada del accionante que el Despacho accionado en ningún momento dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil en providencia del 1 de septiembre de 2021 que ordeno se le remitiera al correo del accionante la audiencia completa de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el 30 de septiembre del 2021 dentro del proceso 2018 00918 así como el acta que hace parte íntegra del mismo; argumentando que se realizó una audiencia de reconstrucción, incumpliendo totalmente el fallo proferido por el Tribunal.

Igualmente refiere que esta oficina judicial procedió al archivo del incidente de desacato, haciéndole ciertas observaciones frente al trámite; sin advertir que en efecto no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá - Sala Civil en providencia antes citada.

Se hace necesario reiterarle a la aquí accionante, lo siguiente:

PRIMERO: Que contrario a lo por ella manifestado, esta oficina judicial verifico el estricto cumplimiento de lo ordenado en el fallo emitido por el Superior, esto es, Tribunal Superior de Bogota – Sala Civil.

SEGUNDO: Que en su momento, esta oficina judicial puso en conocimiento suyo y del H. Tribunal, los inconvenientes presentados en el Juzgado 12 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogota, para acceder a la totalidad de la audiencia celebrada el 30 de septiembre de 2020 debido a problemas de la plataforma Teams, por lo cual se hizo necesario realizar la reconstrucción de los primeros 13 minutos con 24 segundos de la audiencia del art. 373 del CGP.

TERCERO: Que oportunamente se puso en conocimiento de la accionante la fecha y hora en que se verificaría la audiencia de reconstrucción de conformidad con el art. 126 del CGP.

CUARTO: Que todas esas actuaciones fueron puestas en conocimiento del accionante y de su apoderada, quien guardo silencio al respecto.

QUINTO: Que verificada la audiencia de reconstrucción se realizó la grabación y el envío de los Cedes por parte del juzgado accionado al accionante a través de su apoderada judicial; lo que fue acreditado a este Despacho en debida forma.

Por lo tanto, por parte de este Despacho como de la oficina judicial accionada, se han adelantado todas las diligencias necesarias con el fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo emitido el 1 de septiembre de 2021 por el Tribunal Superior de Bogota – Sala Civil y por lo tanto, no se entiende el descontento de la accionante cuando argumenta que al enviársele la audiencia de reconstrucción se está incurriendo en un incumplimiento al fallo del superior.

Se reitera, que este Despacho procedió al archivo de las diligencias al encontrar debidamente probado el cumplimiento de lo ordenado, así como que

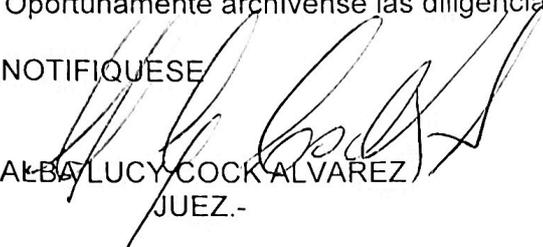
cualquier inconformidad frente al trámite del proceso con radicado 2018-0908, deberá alegarla allí y no en esta instancia, como ya se le indico.

Por lo tanto, y dado lo explicado, esta oficina judicial no está incurriendo en omisión de ninguna clase.

Por secretaria librese oficio con destino al Tribunal Superior de Bogotá, al Despacho de la H. Magistrada MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA., así como a la oficina judicial incidentada.

Oportunamente archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC-2021-0264
ARCHIVAR